

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 25 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 09:12 horas se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA EXPTE. PUMA 'VI-00071-P-2025' EX ', en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González, Secretaria a cargo por subrogancia, de la Dra. Natalia Bordón, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', su Defensa, Dr. Vega, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. De Luque. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primera: Tener presente la solicitud incoada por la Defensa para que se modifique el cómputo de pena y el planteo recusatorio del condenado en relación a la intervención de la Dra. De Luque, por los motivos expuestos en la presente.

Segundo: Tener presente el rechazo manifestado por la Sra. Fiscal, al planteo recusatorio incoado por el interno, en base a los argumentos esgrimidos en la presente audiencia y el dictamen favorable en relación a la solicitud de la defensa sobre al cómputo de pena.

Tercero: Establecer que el planteo recusatorio incoado en autos se resolverá por escrito en el plazo de cinco días hábiles, pudiendo las partes dentro de las 48 hs. contadas a partir de la notificación de la presente, acompañar la documentación que sustenten sus posturas.

Cuarto: Diferir el tratamiento de la modificación de cómputo de pena elaborado por Oficina Judicial, hasta tanto se resuelva el planteo recusatorio.

Quinto: Regístrese la presente y déjese constancia que las partes quedan notificadas en este acto.